

El Hombre Lobo y el Derecho Penal: Crímenes en Estado de Locura

Paula Jiménez García

Monitora del CIFD

El estudio de los trastornos mentales no es una cuestión exclusiva de ámbitos como la psicología o la psiquiatría, sino que también le concierne al derecho y, en concreto, a la jurisdicción penal.

La perturbación psíquica afecta significativamente la participación del individuo en su entorno, alterando su capacidad de actuar de acuerdo con las normas establecidas. Por esto, en muchas jurisdicciones, la defensa por demencia permite a las personas que no pueden distinguir entre el bien y el mal en el momento de cometer un delito evitar la imputabilidad.

Estos dilemas se encuentran metafóricamente representados con la figura de “el hombre lobo” que representa la transformación del ser humano en una criatura salvaje, simbolizando la pérdida de control y la liberación de instintos primitivos, manifestados en actos atroces que pueden cometerse en medio de un trastorno psicológico.

Según Van Weezel (2023), una persona es imputable cuando es capaz de comprender el significado social de sus acciones y puede actuar conforme a ese entendimiento. En este contexto, una persona es considerada imputable si puede responder no solo por sus objetivos inmediatos (intenciones de primer orden), sino también por sus motivaciones más profundas (intenciones de segundo orden). De esta manera, el ordenamiento jurídico presume que todas las personas son imputables.

En ese sentido, “para que un sujeto sea declarado inimputable se tienen que cumplir un conjunto de presupuestos volitivos y afectivos de carácter negativo, que emanan de la personalidad del individuo en el momento en el que se comete el hecho punible” (Velásquez, 2013, pág. 551). Sin embargo, “la inimputabilidad no califica como causal de ausencia de responsabilidad, es decir que, la conducta del inimputable, aun no siendo culpable es punible. La diferencia radica en que al inimputable no se le aplican las medidas punitivas ordinarias sino medidas de seguridad.” (Gaviria, J, & Escobar, F, 2015, párr. 17)

Un caso de gran relevancia pública fue el caso de Ed Gein, también llamado el Carnicero de Plainfield, quien fue arrestado en 1957 tras descubrirse que había asesinado a dos mujeres y exhumado numerosos cadáveres para crear objetos con sus restos para decorar su casa. Aunque confesó haber matado a Bernice y Mary Hogan, Gein nunca estuvo recluido en prisión ¿Cómo sucedió esto? Por su situación mental: los psiquiatras que evaluaron a Gein concluyeron que sufría de esquizofrenia paranoide y un trastorno psicótico grave. En pocas palabras ,se demostró su inimputabilidad.

El marco jurídico que regula la inimputabilidad varía considerablemente entre los diferentes sistemas jurídicos. Sin embargo, en general, se establecen criterios para determinar la existencia de un trastorno mental y su relación con el hecho delictivo. Estos criterios suelen incluir la evaluación de la capacidad de comprender la ilicitud del acto, la capacidad de

conformar la conducta a esa comprensión y la existencia de un vínculo causal entre el trastorno mental y el hecho delictivo.

Como lo menciona Roxin (1997), el examen consta de dos peldaños, en primer lugar, que se establezca que hay presencia de un diagnóstico psicopatológico y, en segundo lugar, debe mirarse si el sujeto, debido a ello, es incapaz de comprender el injusto del hecho o de actuar conforme a esa comprensión.

¿Gein en realidad sufría de un diagnóstico patológico? Durante el caso fue presentado como un enfermo mental, afectado por los abusos sufridos durante su infancia y por la influencia de su madre. Ed Gein reconoció que muchas noches “oía la voz de su madre antes de dormirse y que, de alguna manera, le instaba a matar” (Grandío, 2015, párr 7). De acuerdo con esto, según la clasificación de los asesinos en serie, formaría parte del tipo de asesino “visionario”, que es aquel que mata movido por un trastorno mental evidente. (Grandío, 2015, tal como se citó en Holmes y DeBurger, 1988).

Según Grandío (2015), este trastorno implica una ruptura profunda con la realidad, caracterizada por delirios y alucinaciones, principalmente auditivas. Las personas afectadas pueden recibir "órdenes" para cometer homicidios dirigidos a víctimas con características comunes, percibiendo estas órdenes como provenientes de seres sobrenaturales o entidades con una autoridad incuestionable. A menudo, tales entidades son imaginadas como deidades, demonios, u otras figuras que han ejercido un fuerte dominio psicológico sobre el individuo, llevándolo a actuar en obediencia a esos supuestos mandatos.

Este autor (2015) analiza también que el propósito de Ed Gein con el asesinato de mujeres y la profanación de tumbas para crear objetos con restos humanos, no solo reflejaban un intento de "revivir" a su madre, sino un deseo más profundo de convertirse en ella. La compleja mezcla de amor y odio hacia su madre, junto con la represión de su desarrollo sexual, llevaron a Gein a desarrollar estas conductas aberrantes, manifestando una psicopatología severa.

En consecuencia, Gein tenía un diagnóstico psicopatológico comprobado, pero ¿en realidad era incapaz de comprender la ilicitud del acto, aunque sus crímenes fueran cometidos de manera premeditada y sostenida en el tiempo? Gein declaró que tan sólo recordaba, muy confusamente, haber matado a Bernice Worden, y que los demás restos humanos que se habían hallado en su casa pertenecían a nueve cadáveres que había sacado del cementerio. Para él, esto último era una “necesidad” de llevarse un recuerdo, sin reconocer malicia alguna.

Del mismo modo, desde el campo de investigación psicológico se explicó que los crímenes eran “extremadamente inusuales y perturbadores, y que su motivación no se ajustaba a los patrones típicos de los asesinos en serie” (Grandío, 2015, párr 9). Aunado a que Gein colaboro con la justicia en todo momento, esto reforzó la idea de que sus actos eran impulsados por una mente enferma o perturbada.

Finalmente, se decidió que Gein no podía ser considerado plenamente responsable de sus actos, ya que sus trastornos mentales le impedían comprender la naturaleza o la ilegalidad de

sus acciones, por lo que fue confinado en un hospital psiquiátrico hasta el día de su muerte en 1984.

Este caso pone de manifiesto las complejidades inherentes a la determinación de la inimputabilidad en el ámbito jurídico, pues la evaluación psiquiátrica, esencial en estos casos, puede tener problemas en relación con la subjetividad de los criterios escogidos, la dificultad para establecer un vínculo causal claro entre el trastorno mental y el delito, entre otros.

Asimismo, nos muestra que la inimputabilidad es un concepto que plantea numerosos desafíos tanto a nivel teórico como práctico. Si bien es fundamental garantizar que las personas con trastornos mentales no sean penalizadas injustamente, también es necesario encontrar mecanismos para proteger a la sociedad y garantizar que los individuos que cometen delitos reciban el tratamiento adecuado.

Referencias

Gaviria, J, & Escobar, F. (2015). Comentarios de la psiquiatría forense al concepto de inimputabilidad en Colombia. *Medicina Legal de Costa Rica*, 32(1), 85-95. Retrieved October 15, 2024, from http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000100009&lng=en&tlng=es.

Grandío, A. (2015). Vida y retrato psicológico de Ed Gein, “el carnicero de Plainfield” (2/2). Portal Psicología y Mente. <https://psicologiymente.com/forense/ed-gein-carnicero-de-plainfield>

Roxin, C. (1997). Derecho penal, parte general Tomo I Fundamentos. La estructura de la teoría del delito. Madrid. Editorial Civitas.

Van Weezel, A. (2023). Curso de Derecho penal. Parte general. Universidad Externado de Colombia. Ediciones Universidad Católica de Chile.

Velásquez, F. (2013). Manual de Derecho penal, parte general. Bogotá: Ediciones Jurídicas Andrés Morales.